

de acciones derivadas de la adquisición y utilización cooperativa de maquinaria y medios de producción.

2. Para la más amplia difusión de lo establecido en la presente Orden ministerial, la Dirección General de la Producción Agraria recabará la colaboración de las organizaciones profesionales agrarias, con las que, en su caso, podrá convenir acciones de divulgación.

Art. 10. Las subvenciones reguladas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra clase de ayuda económica a fondo perdido que para las mismas finalidades concedan las Administraciones públicas y podrán complementarse con las líneas de crédito que para esas finalidades tenga establecidas el Banco de Crédito Agrícola, sin que en ningún caso el conjunto de las subvenciones y créditos concedidos supere el 90 por 100 de la inversión a realizar.

Art. 11. Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de julio de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

24062 *RESOLUCION de 21 de julio de 1983 del FORPPA por la que se establece la cuantía de las ayudas a conceder durante la Campaña de Comercialización 1983-84 a las explotaciones remolacheras concentradas o agrupadas.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1361/1983, de 23 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo, de normas complementarias de regulación de la campaña azucarera 1983-84, en su artículo tercero dispone que el fomento de la concentración o agrupación de explotaciones en la forma prevista en el punto 10.3 del Real Decreto de regulación trienal («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1980) y disposición final primera del Real Decreto 489/1981, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), para cultivos correspondientes a la campaña 1983-84 contará con un fondo de hasta doscientos millones de pesetas y se ajustará a lo establecido o que se establezca al respecto.

Vigente por otra parte la normativa general para la tramitación y concesión de las citadas ayudas, establecida por las Resoluciones del FORPPA de 23 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), y de 30 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), se precisa fijar la cuantía unitaria que vaya a ser aplicada durante la campaña 1983-84.

En consecuencia, esta Presidencia, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión de 20 de julio de 1983, ha resuelto dictar las siguientes normas:

Única: Para las explotaciones agrupadas que realicen siembras de remolacha en el otoño de 1983 y primavera de 1984, las cuantías de las ayudas establecidas en la legislación vigente serán:

a) Subvención de 4.000 pesetas por hectárea, sembrada, y nacida, con semilla monogermengénética o de precisión (monogermen técnica).

b) Subvención del 20 por 100 a la adquisición de la maquinaria específica, citada en la norma quinta de la Resolución del FORPPA de 23 de julio de 1981, adecuada para la explotación agrupada.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1983.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres.: Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Interventores Delegados en el FORPPA, Directores Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

24063 *RESOLUCION de 17 de agosto de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico», a la publicación «200 kilómetros alrededor de Madrid».*

Vista la solicitud presentada por don José María Ferrer González, para que se declare «Libro de Interés Turístico» la

publicación «200 kilómetros alrededor de Madrid», de la que es autor y editor, y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 28 de marzo de 1979,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico», a la publicación anteriormente citada. Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 17 de agosto de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuego Lago.

MINISTERIO DE CULTURA

24064 *RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del yacimiento arqueológico «Pinturas Rupestres de Ses Fontanelles», en San Antonio Abad, Ibiza (Baleares).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del yacimiento arqueológico «Pinturas Rupestres de Ses Fontanelles», en San Antonio Abad, Ibiza (Baleares).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Antonio Abad, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

24065 *RESOLUCION de 28 de julio de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la clasificación de plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de las Corporaciones Locales que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre, y disposiciones concordantes, vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

Provincia de Cantabria

Ayuntamiento de Potes. Plaza de Secretario, segunda categoría, 6.ª clase.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Plaza de Secretario, segunda categoría, 5.ª clase.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel. Plaza de Secretario, segunda categoría, 6.ª clase.

Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros. Plaza de Secretario, segunda categoría, 6.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.